



# Resolución Directoral

**Nº 013-2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC**

Lima, 22 de marzo 2022

## **VISTOS:**

El Memorando Nº 127-2022/VMCS/PASLC de fecha 22 de marzo de 2022, de la Dirección Ejecutiva y, el Informe Legal Nº 093-2022-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL de fecha 22 de marzo de 2022, de la Unidad de Asesoría Legal; y,

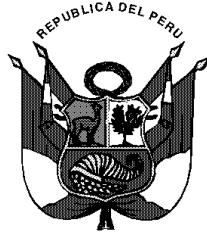
## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 115-2019-CG, se aprueba la Directiva Nº 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", cuya finalidad es establecer el marco normativo del servicio de control simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los órganos de control institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.3.9. de la Directiva antes citada, modificada mediante la Resolución de Contraloría Nº 200-2020-CG, señala lo siguiente: "El seguimiento y evaluación de la implementación de las acciones preventivas y correctivas contenidas en el Plan de Acción, se encuentra a cargo del Organismo de Control Institucional (OCI) de la entidad o dependencia que estuvo sujeta al Control Simultáneo, o el que se designe para tal fin. En el Control Concurrente y la Visita de Control, dicho seguimiento se realiza sobre la base del Plan de Acción que, en caso corresponda, se remite después del Informe del Control Concurrente o el Informe de Visita de Control (...);"

Que, asimismo, a través de la Resolución de Contraloría Nº 343-2020-CG, se aprueba la Directiva Nº 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"; cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior; emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y lucha contra la corrupción;



## *Resolución Directoral*

Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, a través del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC, se designó al ingeniero Edinson Joe Salvatierra Trinidad, en ese entonces Responsable de la Unidad de Obras del Programa Agua Segura para Lima y Callao, para que, en adición a sus funciones, se desempeñe como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de control simultáneo, emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el marco de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG; y sus modificatorias; así como también los informes derivados de las acciones de control posterior emitidos por los referidos Órganos, en el marco de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG;

Que, mediante Memorándum N° 127-2022-VIVIENDA-2022-VMCS-PASLC del 22 de marzo de 2022, el Director Ejecutivo solicitó que a partir de la fecha, se designe a la señora Jessika Paola Contreras Villar, Directora de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Agua Segura para Lima y Callao, para que, en adición a sus funciones, se desempeñe como funcionaria responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de control simultáneo, emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el marco de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, y sus modificatorias; así como también los informes derivados de las acciones de control posterior emitidos por el Sistema Nacional de Control, en el marco de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG;

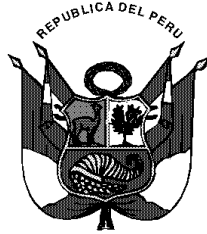
Que, mediante Informe Legal N° 093-2022/VIVIENDA/VMCS/PASL/UAL de fecha 22 de marzo del 2022, la Unidad de Asesoría Legal opina de manera favorable para que se dé por concluida la designación efectuada mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC, y en su reemplazo se designe al funcionario responsable mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, en aplicación del literal a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM e Informe N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero de 2016, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que a los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, y observando las limitaciones en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo, se les puede encargar temporalmente en adición de sus labores, funciones adicionales con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad;

De conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 259-2021-VIVIENDA y, con la visación de la Unidad de Asesoría Legal;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación efectuada mediante el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 023-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC de fecha 16 de diciembre de 2021.



## *Resolución Directoral*

**Artículo Segundo. – DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la señora **Jessika Paola Contreras Villar**, Directora de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Agua Segura para Lima y Callao, para que, en adición a sus funciones, se desempeñe como funcionaria responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de control simultáneo, emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el marco de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, y sus modificatorias; así como también los informes derivados de las acciones de control posterior emitidos por el Sistema Nacional de Control, en el marco de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, en lo concerniente al Programa Agua Segura para Lima y Callao del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades del Programa Agua Segura para Lima y Callao, y a la servidora designada en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad.

***Regístrese y comuníquese,***

**José Alfonso Maslucán Culqui**  
**Director Ejecutivo**  
**Programa Agua Segura para Lima y Callao**  
**Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento**